TRABAJO PRÁCTICO Nº 2

Materia: Practica profecionalizantes

Profesor: Jose Maria Bramatti

Aula: N° 24

Apellido: Aguirre

Nombre: Ivan David

Fecha de entrega:

cuestionario:

- 1- CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS PROCESALES ENTRE UN DETENIDO Y UN APREHENDIDO
- 2- QUE SE NECESITA PARA HACER EFECTIVA LA DETENCION DE UNA PERSONA
- 3- CÓMO SE DEBE PROCEDER EN LA DETENCIÓN DE UN MENOR
- 4- QUÉ DATOS O CIRCUNSTANCIAS PERSONALES SE LE SOLICITA AL DENUNCIANTE PARA IDENTIFICARLOS CORRECTAMENTE
- 5- QUE IMPLICA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA FALSA
- 6- A QUIEN SE DENOMINA TESTIGO PRESENCIAL
- 7- CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE UN TESTIGO PRESENCIAL EN EL MARCO DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL
- 8- EXISTE ALGÚN OTRO TIPO DE TESTIGO. DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA, DETALLE QUE ROL DESEMPEÑA
- 9- QUÉ SUCEDE SI UN TESTIGO FORMULA UN TESTIMONIO FALAZ

RESPUESTA:

- 1. La diferencia procesal del **detenido** y de un **aprehendido** son las siguientes:
 - Detenido: el juez librada la orden de la detención para que el imputado sea llevado a su presencia, siempre que exista la prueba o indicios de la comisión del delito y/o motivos bastantes para sospechar que ha participado en dicho comisión.
 - aprehendido: los funcionarios o auxiliares de la policía a instancia propia o del fiscal, deberá aprehender a quien sea sorprendido en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública sancionado con pena privativa de libertad, al que hubiese estado legalmente detenido.

En conclusión el proceso de **detenidos** es la actuación a través de un cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente, Y en un **aprehendido** es a través de los prescriptos al código procesal penal o por el código de faltas y leyes de transitos.

- 2. Para hacer una efectiva detención de una persona, que el fiscal al librar la detención del imputado, corrobore que tenga bien las circunstancias personales, sin que falte el dato importante de la declaración jurada del domicilio donde se lo puede encontrar para el proceso y que no falte las declaraciones del porque el imputado se le está notificando la detención privandose de su libertad.
- 3. En los casos de detención de un menor de edad, el personal policial deberá poner al menor inmediatamente a disposición de un juez competente, el que tienen un plazo máximo de 24 horas deberá derivarlo a dependencias que por ley están específicamente destinadas para el alojamiento de menores (ley 13.482, art 17)
 - Tenemos que comunicar con su familiar comunicando la razón de su detención, antes de poner a cargo de un juez de menores al menor,
- 4. Los datos de circunstancias que brinda el **denunciante** son las siguientes:
 - Nombre y apellido del denunciante
 - edad
 - n° de dni
 - dirección del domicilio

- como esta conformado su familia
- a que se dedica
- su relación con el imputado
- estado civil
- 5. Una falsa denuncia enmarcada en un proceso legal, es un delito consistente en imputar hechos ilícitos a alguna persona con conocimiento de la falsedad de los mismos y desprecio absoluto por la verdad ante el funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación en procesarlo por falso testimonio.
- Se denomina testigo presencial a los que han presenciado y/o han percibido los hechos sobre los cuales declararán en forma directa, siempre y cuando el testigo sea tomado apto dentro de sus cabales o sentidos dentro del lugar del hecho.
- 7. La importancia de un testigo presencial es que puedan declarar y aclarar los hechos dando visión del hecho a través de las declaraciones testimoniales fehacientes, de esa manera poder identificar a los culpables, y no perjudicar a un tercero ajeno de la investigación.
- 8. Existen otros tipos de testigos:
 - testigo no presencial: toma conocimiento de los hechos, por otras personas que se lo han relatado.
 - testigos contestes: varios testigos declaran los mismo sobre el hecho.
 - **testigos singulares:** varios testigos declaran versiones distintas sobre el mismo hecho.
- Si un testigo da un falso testimonio va ser procesado por el simple hecho de falsedad ideológica y/o falsedad testimonial donde la pena es de 1 mes a 4 años de prisión.